

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Posesiones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NUM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
 Real orden disponiendo se den los ascensos de escala por fallecimiento de los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Granada, D. Francisco de Paula Leal y D. Matías Barrio y Mier.
 Otra disponiendo que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquieran 75 ejemplares de la obra titulada «Argelia, Túnez, Tripoli», de que es autor el Teniente Coronel de Artillería D. León Martín Peinador.
 Otra haciendo extensiva á los Jefes de Archivos Nacionales la Real orden de 24 de Junio último para remitir al Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposición de Santiago los libros, códices y objetos que tengan relación con Galicia.
Ministerio de Fomento:
 Real orden disponiendo se recomiende al Consejo de la Producción y del Comercio y otras entidades, contesten con brevedad al interrogatorio que el Instituto de Reformas Sociales ha de dirigirle para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo á la agricultura.
Administración Central:
 ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de declaraciones de Derechos pasivos hechos en la primera quincena de Junio.
 Acuerdos adoptados por esta Dirección General en reclamaciones de obligaciones procedentes de Ultramar.
Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando vacantes los títulos nobiliarios que se expresan.
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Rectificación á la Real orden publicada en la GACETA del día 7 del actual, disponiendo figuren como Vocales natos de las Juntas municipales de Sanidad, los Capitanes de puerto.
 Anunciando haber resultado vacante las plazas de Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad Exterior que se indican.
Dirección General de Administración.—Citando á los que se crean con derecho á los beneficios de la fundación del Patronato de la Obra Pía, instituida en Abaleng (Teruel).
INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Geógrafo.
FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Concediendo á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Gerona un crédito de 18.577,60 pesetas, para

reparación de la carretera de Barcelona á Rivas, kilómetros 106 al 121.
Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Montes.—Autorizando á la Inspección de los servicios de Repoblaciones forestales y agrícolas el gasto de 10.676 pesetas, con destino á los trabajos de la Sección del Regajillo Canales, y primeras secciones de las cuencas de los ríos Albaida y Magro.
 Autorizando á la idem id. id. el gasto de 10.000 pesetas, con destino á los trabajos de las Secciones del Huecha y Queiles (Sierra de Moncayo) y río Aragón.
 Autorizando á la idem id. id. el gasto de 9.500 pesetas, con destino á los trabajos de las primeras Secciones de las cuencas de los ríos Gállego y Jalón.
 Disponiendo se libren á favor de la idem idem id. 56.035,32 pesetas, con destino á indemnizaciones y gastos de personal técnico y auxiliar, para visitas de inspección, etc.
ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE
HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Marzo de 1909.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 37.
SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 7 y 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 20 y 23 de Junio último, respectivamente, los Catedráticos de las Universidades de Granada y Madrid D. Francisco de Paula Leal de Ibarra y D. Matías Barrio y Mier, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, disponiendo:

- 1.º Que el Catedrático de Santiago, D. Cleto Troncoso Pequeño, pase á ocupar el número 45 del Escalafón, disfrutando desde 24 de Junio último el haber anual de 7.500 pesetas.
- 2.º Que D. Faustino Alvarez del Manzano y Alvarez de Rivera, de la Universidad Central, ocupe el número 90, con el haber anual, desde igual fecha, de 7.500 pesetas.
- 3.º Que D. Enrique Slocker de la Pola y D. Juan E. Iranzo Simón, de las Universidades de Valencia y Zaragoza, pasen á ocupar los números 144 y 145, con los haberes de 6.000 pesetas cada uno, desde 21 y 24 de Junio, respectivamente.
- 4.º Que D. Juan Barcia Caballero y D. Enrique López Sancho, de las de Santiago y Valencia, ocupen los números 209 y 210, con el mismo haber que actualmente disfrutaban por virtud de los ascensos quinquenales, así como los Catedráticos de Granada y Valencia, respectivamente, D. Antonio Amor y Rico y don Elías Hernández Pérez, que pasarán á ocupar los números 279 y 280, con el mis-

mo haber anual que vienen disfrutando actualmente, obtenido por quinquenios. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Informado favorablemente por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de la Historia, el libro de D. León Martín Peinador, titulado *Marruecos, Argelia, Túnez y Tripoli*, y

Considerando que es de gran utilidad para las Bibliotecas públicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquieran 75 ejemplares de dicha obra con destino á las mencionadas Bibliotecas, al precio de 15 pesetas uno, pagándose con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Esta Real Academia de la Historia ha examinado la obra titulada *Estudios Geográficos*, publicada por el Teniente Coronel de Artillería Sr. D. León Martín Peinador, y remitida por esa Subsecretaría del digno cargo de V. S. I. á este Cuerpo literario para los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Al ejemplar remitido se acompaña el expediente incoado por esa Subsecretaría, en el cual consta que la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, informa ya favorablemente á la Superioridad, por tratarse de un libro que se considera útil y necesario en las Bibliotecas públicas.

Los *Estudios geográficos*, que ha escrito el Sr. Martín y Peinador, se refiere á Marruecos y á las plazas que en su costa N. posee España, á Argelia, Túnez y Trípoli, al Sahara en general y Sahara español, á la Guinea continental é insular española y al problema marroquí. Resulta, pues, que son estudios de interés especial para nuestra Patria, puesto que se limitan á los dominios de España en Africa, al vecino Imperio de Marruecos, y á los territorios africanos que más en relación se hallan con dicho Imperio, con la Península y con nuestras posesiones del NO. de Africa.

El objeto del libro, como el mismo autor indica en el prólogo, es contribuir á divulgar los estudios relativos á nuestras posesiones africanas y al Imperio marroquí, para que, á fuerza de constancia, llegue á encarnar dicho conocimiento en el alma del pueblo español.

Es indispensable conocer mejor que antes se hiciera en otras partes esos territorios de Africa, que no por modestos dejan de ser la única base de futura expansión colonial, si logramos llevar á ellos la savia fecunda de iniciativa y progreso.

Este propósito del autor, el de lograr que los pocos dominios que fuera de la Península nos quedan, lleguen á ser conocidos mejor que lo eran los vastísimos territorios que no ha mucho perdimos, merece ya desde luego aplauso y compra esa utilidad y necesidad del libro en las Bibliotecas públicas, ya reconocida por la Junta facultativa antes mencionada.

No es posible tener colonias sin apreciarlas, ni cabe la justa apreciación de su valor sin conocerlas; por esto, en los hechos que ocasionaron la ruina de nuestro poderío colonial influyó, más ó menos, pero influyó, indudablemente, el desconocimiento geográfico como causa primera ú origen de una política que no concierne con las condiciones naturales de aquellas tierras ni con las aptitudes ó estado social de sus habitantes.

La primera parte del libro del Sr. Martín y Peinador es la descripción física y política del Imperio de Marruecos, de ese Imperio en que están enclavados nuestros históricos presidios, llamados ya á mayor y más amplio y vario desarrollo, de ese país que España, si aspira á ser y valer algo en el mundo, tiene que estudiar y conocer palmo á palmo, como cosa propia, como base de engrandecimiento político y económico, como lugar preferente para la expansión de todas sus energías nacionales.

Una por una va estudiando el autor las grandes regiones de Marruecos, y con mayor detalle y con discretas consideraciones políticas, militares é históricas las zonas que más nos interesan, es decir, la del estrecho de Gibraltar, la del Rif, la de la cuenca del Sebú, en el N.; las del Sus y Guad Nun en el S., donde está, ó debía estar, la tan discutida situación de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Como complemento al estudio de Marruecos, sigue un breve extracto geográfico de la Argelia francesa, de Túnez y Trípoli y del gran desierto de Sahara, complemento muy útil por las relaciones que ligán á estas comarcas con el Imperio marroquí y por hallarse en el litoral de Sahara una de las posesiones españolas de la costa occidental africana.

De dicha colonia, donde están la península y establecimiento de Río de Oro, da el autor extensa noticia geográfica é histórica, que termina con datos y juicios muy acertados acerca de los mejores medios de colonización en aquel territorio.

La geografía, la historia, el valor económico y la importancia política de la Guinea española insular y continental, son materia de tres capítulos, con los que termina la segunda parte de la obra. Hay también en ellos atinadas indicaciones acerca de conducta general en la colonización, y además breves, pero oportunos, datos sobre las inmediatas islas portuguesas de Santo Tomé y Príncipe, cuya riqueza y extraordinaria prosperidad se deben á los estímulos y facilidades con que, desde hace muchos años, los gobernantes portugueses vienen favoreciendo el desarrollo de las iniciativas individuales.

La tercera y última parte de los *Estudios Geográficos*, objeto de este informe, se halla dedicado al «Problema marroquí». Previos antecedentes sobre los derechos históricos de España y los tratados internacionales relativos á Marruecos y que interesan á nuestro país, entra el autor en el estudio y crítica de la Conferencia de Algeciras y de los actos y acuerdos del Congreso de africanistas y de los Centros comerciales hispano marroquíes, que hacen resurgir aquel período de 1883 y 1884, en que por feliz iniciativa de la Sociedad Geográfica de Madrid, y á la voz vibrante de pensadores ilustres y verdaderos patriotas, resucitó el problema hispano-marroquí, por tantos años adormecido ó desdenado entre nosotros.

El «Estado actual del problema hispano-marroquí» es el penúltimo capítulo del libro.

El Sr. Martín y Peinador estudia en él la cuestión desde el punto de vista internacional y español; examina tratados y notas diplomáticas, reseña los últimos acontecimientos, investiga sus resultados probables y la actitud y norma de conducta que conviene á España, y protesta contra el pesimismo de algunos españoles apocados.

Los párrafos finales revelan y sintetizan todo el pensamiento del autor; piensa en una España floreciente y poderosa, y en otra Iberia marroquí civilizada, que nos sea siempre deudora de haberla conducido á la vida del progreso.

Tales son, en términos generales, el contenido del libro y las ideas que en él desenvuelve el autor, siempre con exacto conocimiento de la materia sobre todos y cada uno de los extremos que en él se consideran.

Lo avaloran aún más, bajo el concepto histórico, los documentos que integran el último capítulo, que son el texto de tratados internacionales, y un índice de

los conyenos suscritos entre España y Marruecos, desde el año 1767 hasta el día; desde el punto de vista geográfico, 13 mapas ó planos que ilustran convenientemente las descripciones hechas en las varias partes del libro.

En consecuencia, opina la Academia que procede declarar á los efectos del artículo 1.º del Real decreto al principio citado, el mérito relevante de los *Estudios geográficos*, escritos y publicados por el Sr. D. León Martín y Peinador.

No obstante, V. S. I. resolverá como siempre lo que mejor proceda.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1909.—El Secretario, Juan Catalina García.

Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Autorizados por Real orden de 24 de Junio último los Jefes de Bibliotecas y Museos dependientes del Estado, para remitir al Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición Regional de Santiago los libros, códices y objetos artísticos que existan en aquellos establecimientos y que, por razón del autor, del asunto ó de la procedencia, tengan alguna relación con Galicia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha autorización se haga extensiva á los Jefes de Archivos nacionales, quienes remitirán al referido Presidente de la Comisión ejecutiva, por conducto del Gobernador civil de la provincia y con inventario duplicado, los códices, asuntos, diplomas ó cualquiera otra clase de documentos que consideren dignos de figurar en aquel certamen, absteniéndose de enviar aquellos que por su mal estado de conservación ó por otras causas pudieran sufrir irreparable deterioro, y siendo de cuenta del Comité los gastos de remisión y devolución de los objetos, la cual se efectuará inmediatamente que la Exposición se cierre.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Jefes de los Archivos, como los de las Bibliotecas y Museos arqueológicos, den cuenta á este Ministerio de los objetos que remitan para ser expuestos en aquel certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que proceden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, dando cuenta del acuerdo adoptado por el mismo de abrir una información estadística para el estudio de la forma en que puede aplicarse á la agricultura la ley de Accidentes del Trabajo, y siendo necesario para llevar á cabo con acierto esta labor,

según informe de la Sección 3.ª de dicho Instituto, el ilustrado concurso del Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional, Consejos Provinciales de Agricultura y Ganadería, Escuelas prácticas de Agricultura, Juntas regionales agronómicas, Delegado Regio de Pósitos y Juntas locales de los mismos, Inspectores provinciales de higiene y policía pecuarias, estaciones pecuarias, de olivicultura, avicultura, apicultura, sericícolas y ampelográficas,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta la gran utilidad y trascendencia de tal información, se ha servido disponer se interese de V. S. que recomiende á las entidades expresadas la contestación al interrogatorio que el Instituto de Reformas Sociales ha de enviarles en breve, facilitando de este modo una labor que puede ser tan provechosa para los intereses del trabajo agrícola.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señores Presidente del Consejo Superior de la Producción, Delegado Regio de Pósitos y Presidentes de los Consejos Provinciales de Agricultura y Ganadería.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fermín Hernández, ocurrida en el Hospital de Santo Tomás, de dicha ciudad, el día 13 de Abril último. Madrid, 9 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Mateo Sánchez, natural de Murcia, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, ocurrida en el Hospital de Ancón el 22 de Abril del año actual.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Berísimo Blanco, soltero, ocurrido en el Hospital de Colón, el día 29 de Abril del corriente año.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Generoso Caballero, natural de Coruña, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, ocurrido en el Hospital de Colón, el día 24 de Abril del año actual.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechos por este Centro Directivo durante la primera quincena del mes actual.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Manuel Colarte y Archedekin, Cónsul general de España en Hamburgo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos, del regulador de 10.000.....	8.000,00
D. Manuel Jiménez y Vicente, Jefe de administración de 2.ª clase, Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba. Se declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.750.....	7.000,00
D. Antonio Oloriz é Izaguirre, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.750.....	7.000,00
D. Prudencio Vidal Urrestarazu, Director de sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000,00
D. Melitón López Málaga, ayudante de primera de Montes, Oficial primero de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.500.....	2.800,00
D. Adolfo Llorensy Ceriola, Oficial tercero del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.600 pesetas, dos quintos del regulador de 6.800.....	2.600,00
D. Antonio Pérez Cossio y Bada, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, dos quintos del regulador de 6.000.....	2.400,00
D. Ricardo Osset y Baura, Topógrafo, Auxiliar mayor de Geografía. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000.....	2.400,00
D. Joaquín María Payá y Soria, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.....	2.400,00
D. Ramón Llor y Joda, Portero de Salón del Senado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500.....	2.000,00
D. Pedro Martínez Mora, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800,00

	Pesetas.
D. Eustaquio Pancorbo é Izquierdo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.400 pesetas, dos quintos del regulador de 3.500.....	1.400,00
Importan las jubilaciones ..	43.800,00

PENSIONES DEL TESORO

D.ª Milagros del Bosque y Solá, viuda huérfana de D. Pedro Rafael, Director que fué de la Renta de Tabacos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500,00
D.ª Soffa y D.ª María del Carmen Maestre y Redecilla, huérfanas de D. Julián, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000,00
D.ª Brígida Lavín y González, viuda de D. Valentín Junquera Huergo, Auxiliar Mayor que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000,00
D. Francisco Malinelli y Vidal, huérfano incapacitado de don Francisco, Catedrático numerario de modelado y vaciado de la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 937,50 pesetas anuales.....	937,50
D.ª María Severa Fernández Arana, huérfana de D. Joaquín, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.....	875,00
D.ª María Castro y Milego, viuda huérfana de D. Jacinto, Recolector, Preparador y Conservador de Objetos de Historia Natural de la Escuela de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.....	500,00

Importan las pensiones del Tesoro..... 6.812,50

PENSIONES DE MONTEPIÓ

D. Alberto, D.ª Concepción, doña Carmen y D.ª Felisa Mota y Arce, huérfanos de D. Alberto, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D.ª María de los Angeles de Araiztegui y Echániz, huérfana de D. Ramón, Juez de primera instancia de la Habana. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.625,00
D.ª Inés y D.ª Manuela Alonso Navas, huérfanas de D. Eusebio, Sobrestante segundo de Obras Públicas. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
D. ^a Ruperta Emilia Hernández Miña, huérfana de D. Romualdo, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00	D. ^a Matilde Castillo y García, huérfana de D. Pelayo, Aspirante de primera clase de Correos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	375,00	D. ^a Juliana de Diego y Cabalceta, viuda de D. Jesús Priego y Cornejo, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales.....	120,82
D. ^a Heliodora Sanahuja y de Luis, viuda de D. Julio Arribas y Moreno, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950,00	D. ^a Rosa Lacasa Sebastián, viuda de D. Manuel López Ruiz, Delineante primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de..	950,00	D. ^a Dolores Sánchez Aguado, viuda de D. Jesús Asenjo Tejedor, Cabo del Cuerpo de Seguridad de Granada. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.375 pesetas anuales.....	229,16
D. ^a Josefa Blanco Escobar, viuda de D. Leopoldo Gandarias y García de Viniestra, Magistrado. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de..	1.250,00	D. ^a María Moreno Setón, viuda de D. Cipriano Rubió Manzano, Portero de la Dirección General de Contribuciones. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00	D. ^a Gregoria Resola Martínez, viuda de D. Florentino Tabuena y Zambalamberri, Portero de la Intervención de Hacienda de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Remedios Cortes Rebollo, viuda de D. José Salido Rodríguez, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375,00	<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>			
D. ^a Ana Fernández de Castro y de la Cruz, viuda de D. Andrés Antequera y Benvenuty, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00	<i>14.325,00</i>			
D. ^a María Margarita y D. Antonio Torres Lapeña, huérfanos de D. Antonio, Catedrático del Instituto general y técnico de Santander. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00	PENSIONES REMUNERATORIAS			
D. ^a Carolina Sevilla Martínez, viuda de D. Joaquín Fernández Burgos, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	500,00	D. ^a Luisa de Gomar y de las Infantas, viuda de D. Máximo Fosá y Alzamora, Médico fallecido del cólera. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	1.000,00	D. ^a Enriqueta Tuni y Sagas, viuda de D. Angel García y Sáenz Santa María, Aspirante de segunda clase á Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Adelaida Vargas y Rodríguez, viuda de D. Mariano Ramírez de Orozco y de Molins, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00	D. ^a Teresa Oliva y Moncusi, viuda de D. Antonio Fornello, Médico fallecido del cólera. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	1.000,00	D. ^a Isabel Fernández y Oliva, viuda de D. Andrés Jiménez Lozano, Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Avila. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Isabel Dugouz y Ruiz, viuda de D. Severino Maldonado y Rama, Torrero mayor de Faros. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750,00	D. ^a Ramona Ferrando Rico, viuda de D. Pascual Maset, Médico fallecido del cólera. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de..	750,00	D. ^a Lorenza Aresta y García, viuda de D. Antonio Delicado y Rubio, Oficial tercero del Consejo de Instrucción Pública. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66
D. ^a Dolores Bartrolé y Nolla, viuda de D. Salvador Peydró y Pérez, Ayudante primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.425,00	<i>Importan las pensiones remuneratorias la suma de..</i>			
D. ^a Amalia Orta García, viuda de D. Antonio Jurado Arjona, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375,00	<i>2.750,00</i>			
D. ^a Margarita Ramón Hernández, huérfana de D. Carlos, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375,00	MESADAS DE SUPERVIVENCIA			
D. ^a Dolores Palacios Sánchez, viuda de D. Federico Ventero y Godos, Oficial primero de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de..	950,00	D. ^a María Pintor García, viuda de D. Fernando de la Torre Buenaño, Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	D. ^a Francisca Bueno Martín, viuda de D. Pablo Miguel Sancho, Oficial de quinta clase de Correos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
		D. ^a Esperanza Lorenzo Fernández, viuda de D. Primo Iglesias Iglesias, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales.....	120,82	D. ^a María Jarque Gonzalvo, viuda de D. Rosendo Martínez, ordenanza de primera clase de Correos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
		D. ^a Victoria Merino Seco, viuda de D. Mariano García Estébanez, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a Josefa Antonia Iturrazepe y Luis, viuda de D. Esteban Barrio y Prieto, Portero cuarto del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
		D. ^a Dolores Quiles Castelló, viuda de D. Florencio Senabre Soler, Aspirante-Escribiente del Archivo Regional de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00	D. ^a Carmen Castro Sierra, huérfana de D. Lorenzo Castro, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Guadalajara. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333,32
		D. ^a Bernardina González Carasa, viuda de D. Pedro Pérez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a Andrea Abay y Marín, viuda de D. Pascual Soriano Vélez, Alguacil de la Audiencia provincial de Teruel. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al res-	

	Pesetas.
pecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Manuela Fraile y Hernández, viuda de D. Gaspar Madurga y Santos, Agente de Vigilancia de Burgos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Catalina Vallejo Sacristán, viuda de D. Félix Carretero López, Vigilante primero de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32

Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez..... 3.714,02

LIMOSNAS DE ALMADÉN

D. ^a Gregoria Mayoral y Ferrera, viuda de D. Julián Magdaleno Calderón y Romero, Operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Teófila Molina y García, viuda de D. Salixto Serrano Brecó, Operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Pascasia María Teresa Mora y López, viuda de D. Alvaro Ignacio Aceña y de la Paz, Operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Nicolasa Ruiz Cañamero, viuda de D. Pedro Casto Parraga y Zarco, Operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50

Importan las limosnas de Almadén..... 730,00

Resumen.

Importan las jubilaciones.....	43.800,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	6.812,50
Idem las pensiones de Montepío.....	14.325,00
Idem las pensiones remuneratorias.....	2.750,00
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	3.714,92
Idem las limosnas de Almadén.....	730,00

Total..... 72.131,52

Madrid, 30 de Junio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

ASUNTOS DE ULTRAMAR

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se les notifican éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

Sr. D. Rufo G.^a Molinero.—Vista su instancia, en la que como apoderado de don Miguel Millán reclama el abono de una cantidad que, según usted afirma, se le adeuda á su representado por reconocimientos químicos practicados en Cuba; y siendo insuficientes los antecedentes que para justificar este crédito obran en el expediente incoado al efecto, esta Dirección General ha acordado requerir á usted para que, dentro de un plazo de tres meses, justifique documentalente:

1.^o Qué Autoridades fueron las que ordenaron los reconocimientos de referencia, y, en el caso de que lo fueran las judiciales que instruyan sumarios en causas criminales que motivaran los análisis ó reconocimientos, acredite fehacientemente que los condenados en dichas causas resultaron insolventes, ó que las costas de los mismos fueron declaradas de oficio;

2.^o Que la certificación que se presentó en estas Oficinas, expedida por las Autoridades encargadas de los Archivos de Cuba, y en la que se hace un ligerísimo extracto del expediente incoado en aquella Antilla á consecuencia de la reclamación allí hecha para el cobro de la cantidad de referencia, se amplíe ó supla con una nueva en la que se transcriba íntegramente el expediente referido, y

3.^o Que se justifique, también documentalente, que en el período de tiempo comprendido entre el día 23 de Octubre de 1893 al 10 de Noviembre de 1897, no se ha satisfecho la cantidad reclamada, extremo no justificado hasta la fecha.

Madrid, 29 de Octubre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sra. D.^a Carmen Rodríguez Pérez.—Vista la instancia suscrita por usted solicitando la devolución de una imposición voluntaria constituida en la Caja de Depósitos de Manila por D. Miguel Pérez, esta Dirección ha acordado, previo informe del señor Abogado del Estado, que no estando unida al expediente la carta de pago representativa del depósito cuya devolución se interesa no puede deducirse á favor de quien está emitida, pero si de la presentación de la misma resulta que lo está á favor de quien usted indica, será preciso que se acrediten todas las transmisiones efectuadas y el pago del impuesto de Derechos reales por tales transmisiones.

Madrid, 5 de Noviembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco Gómez y González.—Vista la instancia suscrita por usted como mandatario de D. Eugenio Santa Cruz, en reclamación de los haberes devengados por éste como Oficial cuarto de la Secretaría de Hacienda de la isla de Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898; esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 25 de Noviembre de 1908.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted en nombre y representación de D. Ernesto Balboa reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Escribiente de la Intervención General del Estado que fué en Cuba, correspondientes á varios meses

del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada, por ser atención comprendida en presupuesto de gastos locales, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como apoderado, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted como representante de D. Arturo Riquelme, en reclamación de los haberes devengados por éste como Escribiente que fué de la Intervención General del Estado en Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Santiago Orosa y López, en reclamación de los haberes devengados por éste como Conductor de Comunicaciones que fué en Cuba durante los meses de Junio á Diciembre de 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Saturnino Aldamo y Reim, en reclamación de los haberes devengados por éste como Brigada del presidio de la Habana, correspondientes á varios meses del año de 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención comprendida en el presupuesto de gastos locales, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Angel Fernández Pérez, reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Celador de Policía que fué en la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Domingo López,

reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Vigilante de Policía gubernativa que fué de la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales, con la inteligencia de que no teniendo acreditada su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 3 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Antonio Rico y Casas, reclamando el abono de los haberes devengados por éste, como Escribiente segundo de Gracia y Justicia y Gobernación, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1898, esta Dirección General ha acordado en esta fecha, desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla; con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 3 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Antonio Quebles, reclamando el abono de los haberes devengados por éste, como Vigilante de policía gubernativa que fué en la Habana, correspondientes al mes de Diciembre del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia, de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será indispensable que lo justifique.

Madrid, 4 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Francisco Cruzado, reclamando el abono de los haberes devengados por éste, como Vigilante de Policía que fué en la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo acreditada su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 5 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Rafael Fernández Puerto, reclamando el abono de los haberes devengados por éste, como Escribiente de Policía que fué en la Habana, correspondiente á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada, por ser atención comprendida en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad de mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 5 de Diciembre de 1905.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted en nombre y representación de D. Florencio Romero Sevilla, reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Aspirante primero de Comunicaciones que fue en Cuba, durante varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada, por ser atención comprendida en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que, no teniendo acreditada su personalidad de mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 5 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted en nombre y representación de D. Julio Gómez Miniño, en reclamación de los haberes devengados por éste como Escribiente segundo de la Secretaría de Hacienda de Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada por ser atención comprendida en el presupuesto de gastos locales de la Isla.

Madrid, 5 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted en nombre y representación de D. Manuel Muñoz Reyes, en reclamación de los haberes devengados por éste como Oficial segundo de Administración que fué en Pinar del Río, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales, con la inteligencia de que, no teniendo acreditada su personalidad como apoderado, será indispensable, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 9 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Francisco Landrián, reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Escribiente de la Sección de amortización de la Tesorería General de la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo acreditada su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 9 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Salustiano la Vía Marina, en reclamación de los haberes devengados por éste como Oficial quinto del Resguardo del Puerto de la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención comprendida en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 12 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Emilio Valdés Sotoca, reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad de Apoderado, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 12 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Francisco García López, reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Oficial segundo y Jefe de Negociado de tercera que fué de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de la isla de Cuba, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 12 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Rufo García Molinero.—Vista la instancia suscrita por usted, en nombre y representación de D. Santiago Cordebés, reclamando el abono de los haberes devengados por éste como Vigilante de Policía que fué en la Habana, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales, con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 12 de Diciembre de 1908.—Por orden, Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco Gómez González.—Vista la instancia suscrita por usted como mandante de D. Carlos G. Antrán, en reclamación de los haberes devengados por éste como Oficial quinto de la Secretaría de Gracia y Justicia y Gobernación de la isla de Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla; con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 21 de Diciembre de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco Gómez González.—Vista la instancia suscrita por usted como mandatario de D. José Rivas Baiseres, en reclamación de los haberes devengados por éste como Aduanero del Resguardo del Puerto de la Habana, correspondientes á los últimos días del mes de Diciembre del año 1898, esta Dirección General ha acordado desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de

que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 24 de Diciembre de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco Gómez y González.—Vista la instancia suscrita por usted como mandatario de D. Francisco G. Vázquez, en reclamación de los haberes devengados por este como Conserje que fué del Consejo de Administración en Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en los presupuestos de gastos locales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como Apoderado, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 24 de Diciembre de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco Gómez y González.—Vista la instancia suscrita por usted como mandatario de D. Francisco Vázquez, en reclamación de los haberes devengados por éste como Conserje Mayor que fué de la Cámara de Representantes de la isla de Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898, esta Dirección General ha acordado con esta fecha, desestimar la reclamación formulada por ser atención consignada en el Presupuesto de gastos legales de la Isla, con la inteligencia de que no teniendo reconocida su personalidad como mandatario, será necesario, en este caso, que lo justifique.

Madrid, 28 de Diciembre de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid, 8 de Julio de 1909.

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante de los Títulos de Marqués de Mós y Grandeza de España á él unida, y Vizconde del Pegullal, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante de los referidos Títulos y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de las Reales Cartas de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del corriente, aparece una Real orden por la que se dispone que en lo sucesivo en las Juntas municipales de Sanidad de las poblaciones marítimas menores de 25.000 almas figuren como Vocales natos los Ayudantes de Marina, Capitanes de los puertos.

Dicha soberana disposición en su final dice:

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado á V. I. para los mismos fines.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1909.—Cierva».

Y debo decir:

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Cierva.—Lo que traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava».

Lo que se rectifica para los efectos oportunos. Madrid, 9 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 6 del actual (GACETA del 8), y después de cumplidas las disposiciones 1.ª y 2.ª de la misma, se anuncian á continuación las plazas que han resultado vacantes de Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior, que podrán solicitarlas todos los aspirantes de nueva entrada aprobados en los últimos exámenes de Idiomas, Administración sanitaria, Geografía comercial y Contabilidad, cuya relación aparece en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del presente mes.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el papel del sello correspondiente y dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente concurso, consignando el nombre de la plaza ó plazas que pretendan, y de no tener predilección determinada, aquélla que le corresponda con arreglo á su categoría y al orden de preferencia obtenido por el número de puntos con que han sido calificados en los referidos exámenes y aparece en la mencionada relación, adjudicándose las plazas en este orden de preferencia por mejor calificación, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de 5 de Marzo último y su aclaración de 10 de Abril siguiente.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores civiles el número de la GACETA DE MADRID en que se inserte.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Relación de las plazas de Secretarios intérpretes que existen vacantes en las Estaciones sanitarias de los puertos, y que en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 6 del actual y convocatoria que precede, han de ser provistas con los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior con dicho carácter, aprobados en los exámenes verificados desde el 15 de Junio último al 2 del presente mes, y cuyos individuos, por el orden de número de calificación obtenida en dichos exámenes, figuran en la relación publicada en la GACETA del día 7 del mes corriente.

Una en Vigo, de Secretario intérprete, con 3.000 pesetas.

Idem Las Palmas, de ídem íd., con 3.000.

Idem Valencia, de ídem íd., con 2.500.

Idem Mahón, de ídem íd., con 2.500.

Idem Coruña, de ídem íd., con 2.000.

Idem Palma de Mallorca, de ídem íd., con 2.000.

Idem Sevilla (Bonanza), de ídem íd., con 2.000.

Idem íd. (íd.), de ídem íd., con 1.500.

Idem San Sebastián, de ídem íd., con 1.500.

Idem Pasajes, de ídem íd., con 1.500.

Idem Algeciras, de ídem íd., con 1.500.

Idem Alicante, de ídem íd., con 1.500.

Idem Almería, de ídem íd., con 1.500.

Idem Huelva, de ídem íd., con 1.500.

Idem Tarragona, de ídem íd., con 1.500.

Idem Villagarcía (Carril), de ídem íd., con 1.500.

Idem Melilla, de ídem íd., con 1.500.

Idem Torreveja, de ídem íd., con 1.250.

Idem Arrecife de Lanzarote, ídem íd., con 1.250.

Idem Garrucha, de ídem íd., con 1.250.

Idem Santa Cruz de la Palma, de ídem ídem, con 1.250.

Idem Ferrol, de ídem íd., con 1.250.

Idem Castro-Urdiales, de ídem íd., con 1.250.

Idem Ribadesellá, de ídem íd., con 1.250.

Idem San Esteban de Pravia, de ídem ídem, con 1.250.

Idem Coreubión, de ídem íd., con 1.250.

Idem Mazarrón, de ídem íd., con 1.250.

Idem Ibiza, de ídem íd., con 1.250.

Idem Burriana, de ídem íd., con 1.250.

Idem Palamós, de ídem íd., con 1.250.

Idem Rosas, de ídem íd., con 1.250.

Idem Motril, de ídem íd., con 1.250.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.**CÁRRETERAS.—CONSERVACIÓN
Y REPARACIÓN**

Siendo necesario emplear la piedra puesta por contrata para reparación de la carretera de Barcelona á Ribas en sus kilómetros 106 al 121 en la provincia de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido conceder á la Jefatura de dicha provincia un crédito de 18.577,60 pesetas para el empleo de la mencionada piedra por el sistema de Administración, resto del presupuesto de 22.577,60 pesetas, aprobado para este objeto en 29 de Marzo de 1906, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.**MONTES**

En 1.º del actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«La Inspección del servicio de Repoblaciones forestales y piscícolas ha formulado la oportuna propuesta para que se considere ampliado el presupuesto correspondiente á la segunda División hidrológico-forestal, aprobado por Real orden de 22 de Enero último, en la cantidad de 10.676 pesetas, con destino á los trabajos de la Sección del Regajillo de Canales y primeras Secciones de las cuencas de los ríos Albaida y Magro, en la forma que detalla; y encontrando justificada la inversión de esta cantidad para los fines expresados y acertada la distribución que se hace entre los servicios á que se destina,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado autorizar el expresado gasto de 10.676 pesetas, con cargo al concepto 31 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo formular el Ingeniero-Jefe de la división los oportunos pedidos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido crédito no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por Administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 3 de Julio de 1909.—El Director general, Ordóñez.

En 1.º del corriente mes se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«La Inspección del servicio de Repoblaciones forestales y piscícolas ha formulado la oportuna propuesta para que se considere ampliado el presupuesto correspondiente á la sexta División hidrológico forestal, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero último con destino á los trabajos de las Secciones del Huecha y Queiles (Sierra del Moncayo) y río Aragón, en la cantidad de 10.000 pesetas y en la forma que detalla; y encontrando justificada la inversión de esta cantidad para los fines expresados, y acertada la distribución que se hace entre los servicios á que se destina,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado autorizar el expresado gasto de 10.000 pesetas, con cargo al concepto 31 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo formular el Ingeniero Jefe de la División los oportunos pedidos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido crédito no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 3 de Julio de 1909.—El Director general, Ordóñez.

En 1.º del corriente mes se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«La Inspección del servicio de Repoblaciones forestales y piscícolas ha formulado la oportuna propuesta para que se considere ampliado el presupuesto correspondiente á la sexta División hidrológico-forestal, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero último, con destino á los trabajos de las primeras Secciones de las cuencas de los ríos Gállego y Jalón, en la cantidad de 9.500 pesetas, y encontrando justificada la inversión de esta cantidad para los fines expresados, y acer-

tada la distribución que se hace entre los servicios á que se destina,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado autorizar el expresado gasto de 9.500 pesetas, con cargo al concepto 31 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo formular el Ingeniero-Jefe de la División los oportunos pedidos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido crédito no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 3 de Julio de 1909.—El Director general, Ordóñez.

En 1.º del actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Agotada la cantidad de 90.000 pesetas del concepto 26 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, relativo á «Indemnizaciones y gastos de movimiento de personal técnico y auxiliar para visitas de inspección, traslados de residencia y trabajos de campo que origine el servicio de Ordenaciones», que se mandó librar á la Inspección del servicio de Ordenaciones de Montes por Real orden de 12 de Febrero último, y siendo de necesidad que la indicada Dependencia disponga de las sumas que requiere el servicio para el que dicho concepto está destinado, á fin de poder atender á los trabajos que es preciso ejecutar en los meses próximos en los montes ordenados,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto que se libren á la citada Inspección las 56.035,32 pesetas que restan del crédito de 147.000 pesetas que para el expresado concepto 26 se consignaron en el presupuesto de este Ministerio, mediante los oportunos pedidos, y á justificar en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido crédito no deben ser objeto de subasta, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por Administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 3 de Julio de 1909.—El Director general, Ordóñez.